



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

VIII EDICIÓN DEL CONCURSO CPI SIMULACIÓN JUDICIAL ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CASO: ICC-01/17-05/19

Fiscal de la Corte Penal Internacional

c.

Rodrigo Marás

Héctor Olasolo

Presidente, IIH

Juan Pablo Calderón Meza

Oficial jurídico adjunto, Sala de Apelaciones, Corte Penal Internacional

Ricardo Izquierdo

Oficial jurídico, Coalición por la Corte Penal Internacional*

* Las opiniones expresadas en este documento son solo las de los autores y no reflejan las opiniones de la Corte Penal Internacional, la Coalición por la Corte Penal Internacional o el Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional.



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



Original: español

No.: ICC-02/17-05/19

Fecha: 20 de diciembre de 2019

SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES X

Integrada por: Magistrada presidente
Magistrado
Magistrada

SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DE QUERÓN

EN EL CASO DE
LA FISCAL c. RODRIGO MARÁS

Documento público

Respuestas a Preguntas Aclaratorias



I. INTRODUCCIÓN

Tal como lo prescribe la Regla 6.3 de las Reglas de Procedimiento, las preguntas aclaratorias deben referirse a asuntos cuya dilucidación sea relevante para resolver el caso hipotético. Habida cuenta de dicha prescripción, los siguientes criterios han guiado la elaboración de las respuestas a las preguntas aclaratorias: a) la finalidad de las preguntas aclaratorias es ofrecer información sobre aspectos oscuros o incompletos del caso; b) las respuestas buscan no incorporar elementos adicionales innecesarios que puedan confundir a los equipos; y c) no se contestan preguntas que deben o pueden ser objeto de análisis por parte de los equipos.

Así mismo, de acuerdo a la Regla 6.3 de las Reglas de Procedimiento, cada equipo puede enviar hasta un máximo de siete preguntas. Sin embargo, enunciados recibidos de varios equipos contienen más de una pregunta, superando el total de preguntas recibidas el número máximo permitido por equipo. En la presente edición del Concurso CPI se proporciona una respuesta por separado a cada pregunta recibida, sin perjuicio de aclarar que, **en futuras ediciones, las preguntas de cada equipo que sobrepasen el límite permitido serán declaradas nulas y no se responderán.**

Se recuerda a los equipos que deberán abordar **exclusivamente** las cuestiones del caso con respecto a las que la ‘Decisión por la que se convoca una conferencia interlocutoria’ (en adelante, ‘la Decisión’), dictada el 1 de octubre de 2019 por la Sala de Cuestiones Preliminares X, invita a Fiscalía, Defensa y Representación de Víctimas a formular observaciones y a participar subsiguientemente en una audiencia que se celebrará en la sede de la Corte Penal Internacional en la ciudad de La Haya desde el lunes 25 de mayo hasta el viernes 29 de mayo de 2020.

II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS DEL CASO

1) ¿Los niños y niñas víctimas de abuso sexuales que menciona el párrafo 28, eran de origen Indígena, mestizos o con rasgos similares? ¿Dicha situación se repite en el colegio Caballeros de la Misericordia?

R/ Las víctimas a las que refiere el párrafo 28 incluyen niños y niñas de origen indígena y mestizo. Véase el párrafo 25 del caso. Se conoce que algunos casos de abusos sexuales tuvieron lugar en la institución “Caballeros de la Misericordia”.

2) ¿Los niños y niñas indígenas que son trasladados a los internados son a su vez adoptados por familias descendientes de Queronenses, o se trata de dos sistemas distintos?

R/ Según el párrafo 20 del caso, los directores de los planteles debían asegurarse de que aquellos niños que vivían en las comunidades fuesen trasladados a las ciudades y asignados a una familia que estuviese dispuesta a adoptarlos.

3) ¿Cuál es la relación que mantienen con sus familias de origen al ser adoptados o permanecer en los internados?

R/ Ocasionalmente, los familiares de origen eran invitados a participar en reuniones en las que se discutía el desempeño académico de sus hijos. A dichas reuniones asistían igualmente las familias que adoptaban a los niños. Una vez concluidas las reuniones, los niños y niñas debían regresar a casa con sus familias adoptivas.

4) Con respecto a las modificaciones introducidas en el código penal de la república de Querón: ¿Qué tipos de pena habilita el 666 como sanción? ¿Cuáles se han aplicado en los casos concretos?

R/ El artículo 666 del Código Penal de la República de Querón dispone: “Cualquiera que obstaculice, prevenga o, de cualquier forma, impida indebidamente el acceso de niños y niñas a instituciones educativas públicas o privadas, o niegue el derecho a la educación de los niños y niñas bajo su custodia, será castigado con prisión de 7 a 13 años. Se tomará como circunstancia agravante que el delito se cometa en contra de niños o niñas que califiquen para participar en programas de beca ofrecidos por el Estado”.

Se desconoce el número exacto de investigaciones que se han iniciado en contra de padres y madres indígenas. Véase párrafo 22 del caso.



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

5) ¿Qué beneficios contempla la beca además del traslado y que requisitos debían cumplir los niños y niñas indígenas para obtenerlas? (párrafo 20)

R/ La beca contemplaba el traslado de los niños a los planteles educativos, la adopción de los mismos por familias queronenses, y la inscripción de los niños en los planteles educativos bajo el marco del Plan “Emprendimiento”. Las familias adoptivas podían optar por subsidios del Estado en alimentación y servicios médicos para reducir la carga financiera de la adopción.

6) ¿Dentro de lo informado por los expertos y las ONGs (párrafo 28) se incluían alumnos del colegio Caballeros de la Misericordia que hayan sido víctimas de abuso sexual y lesiones? ¿Incluía a profesores del mismo establecimiento?

R/ Véase respuesta a la pregunta 1.

7) ¿Qué tipos de sanciones aplicaban los directores por los incumplimientos a las reglas de vestimenta, comportamiento o inasistencia a las misas? (Párrafo 20)

R/ Las sanciones incluían prohibición de tomar recesos con el resto de los estudiantes del colegio, escribir planas, participación obligatoria en sesiones especiales de oración con el sacerdote de la iglesia respectiva, suspensión temporal, participación obligatoria en sesiones especiales de lectura sobre la historia, los valores y la cultura de Querón, y, en los casos de mayor gravedad, prohibición de ver a sus respectivas familias de origen.

8) ¿A qué "Convención contra el genocidio" se refiere en el fundamento 11?

R/ El párrafo se refiere a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Si bien la República de Querón es miembro signatario de la convención, a la fecha no la ha ratificado conforme a su legislación interna.

9) Tomando en cuenta el apartado 24 ¿El genocidio cultural se adscribe al artículo 6 del estatuto?

R/ La ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias busca aclarar información dada en los hechos del caso, bien, por ejemplo, porque dicha información sea oscura, porque sea ambigua, permitiendo más de una interpretación, o porque se encuentre presentada de manera implícita y se requiera de una confirmación sobre su sentido para contar con la información de manera expresa. Esta interrogante está fuera del alcance y propósito de la ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias.



10) ¿William Cortéz ha sido condenado por genocidio o en su defecto tiene algún proceso en curso?

R/ No ha sido condenado y el único proceso que existe es la orden de arresto en su contra.

11) ¿Marás participó en la elaboración del "Plan Emprendimiento"?

R/ No.

12) ¿Rodrigo Marás, aparte de ser director, ostentaba algún cargo bajo la dirección de Cortéz?

R/ No.

13) ¿Marás era militante del Partido Frente Cívico Nacional? De ser así, ¿qué cargo y funciones desempeñaba?

R/ Esta información es irrelevante para resolver el caso.

14) ¿Cuáles eran los ingresos de Marás? ¿Cuánto ganaba desempeñando el cargo de director de colegio?

R/ Esta información es irrelevante para resolver el caso.

15) En el párrafo 20, se menciona que el Ministerio determinó qué criterios se aplicaban para considerar a los/as niños/as aptos para ingresar a las escuelas, ¿Cuáles eran estos criterios?

R/ Los directores de los colegios debían seleccionar a los niños, niñas y adolescentes conforme a los siguientes criterios:

- a. Edad (Entre 0 y 17 años)
- b. Ascendencia
- c. Lugar de nacimiento
- d. Lugar de habitación
- e. Poder adquisitivo de sus respectivas familias o, en su defecto, la posibilidad de ser elegido como beneficiario de un programa de becas del Estado.

16) ¿Cuál era el género y la ascendencia de las personas que estudiaban en la escuela Caballeros de la Misericordia?

R/ Los estudiantes del colegio "Caballeros de la Misericordia" eran niños, niñas y adolescentes de origen tulupino, en su mayoría. Sin embargo, también estaban inscritos niños,



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

niñas y adolescentes de distintas ascendencias. De aproximadamente 600 estudiantes del colegio “Caballeros de la Misericordia”, alrededor de 35 eran de origen indígena. La situación denunciada por varios medios nacionales (párrafo 25 del caso) también se repetía en el colegio “Caballeros de la Misericordia”.

17) ¿Sobre qué hechos atestiguarán y cuál es la edad en la actualidad de los testigos T007 y T031?

R/ Los testigos T007 y T031 darán testimonio sobre la aplicación del plan “Emprendimiento” en las escuelas a las que pertenecían, sobre los abusos sexuales (ambos testigos sufrieron abusos sexuales), sobre la rotación de profesores, y sobre las amenazas recibidas por decidir colaborar con la Fiscalía de la CPI.

18) ¿Los alumnos se alojaban diariamente con familias adoptivas o en los internados?

R/ De lunes a viernes se alojaban en los internados y los fines de semana, con las familias adoptivas.

19) En relación con Stevan Sit ¿respecto de qué hechos lo representa la Oficina de Defensoría Pública de Víctimas de la Corte Penal Internacional (cfr. párrafo 32)?

R/ Stevan Sit estudió en el colegio “Caballeros de la Misericordia” durante 6 años entre 2011 y 2017. Es de ascendencia indígena y, antes de su adopción y traslado al internado, residía en un barrio de clase baja, en la ciudad de Anchura. Fue disciplinado en reiteradas ocasiones por no cumplir con las reglas de vestimenta y comportamiento, y por no asistir a las misas diarias. Stevan Sit fue víctima de abusos sexuales en dos ocasiones por parte de profesores del colegio “Caballeros de la Misericordia”. Stevan Sit sostiene que los profesores que abusaron sexualmente de él no asistieron nuevamente al colegio, poco tiempo después de que él le comentara sobre dichos incidentes a su familia adoptiva.

20) De acuerdo con la cuestión 2 ¿En qué hechos consistía la violencia sexual que sufrieron las víctimas?

R/ La violencia sexual sufrida por las víctimas incluye casos de tocamientos lascivos y violación. Véase, para mayor profundidad, la respuesta a la pregunta 25.

21) En el párrafo 21 se menciona que algunos directores de colegios renunciaron a sus cargos por estar en desacuerdo con el Plan de Estudios ¿Qué consecuencias tuvieron esas renunciaciones?

R/ Aunque las renunciaciones fueron aceptadas, muchos de los directores fueron duramente criticados por la opinión pública, por no apoyar los esfuerzos del Estado a mejorar las condiciones de



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

vida de sus ciudadanos mediante el Plan para el Orden y el Progreso. Durante una alocución presidencial a toda la nación a finales de junio de 2010, el Presidente Cortez se refirió a la renuncia de los directores al establecer que “Nuestra tradición democrática es un ejemplo para el mundo entero. Agradecemos a los directores por sus servicios prestados y les deseamos el mayor de los éxitos”.

Poco después de finalizada la alocución, Cortez publicó por sus redes sociales: “Quien se oponga a valores y tradiciones de nuestra República, quien no quiera seguridad para todos los queronenses, quien niegue el derecho a la educación de nuestros indígenas, ¡que se aparte! Una nación se construye sólo con ciudadanos #Emprendimiento #LHS50 #QuerónEsProgreso”.

Algunos de los directores que renunciaron aseguraron haber recibido amenazas por parte de individuos no identificados, y a través de las redes sociales, luego de los pronunciamientos de Cortez”.

22) ¿Todas las personas que sufrieron abusos sexuales pertenecen a la misma comunidad indígena?

R/ No. Algunas provenían de las zonas más pobres de las principales ciudades Querón o tenían ascendencia mestiza, pero a su vez tenían rasgos físicos similares a individuos pertenecientes a las comunidades indígenas.

23) Respecto a la cuestión 2, ¿Cuáles son los actos en específico que constituyeron los abusos sexuales?

R/ Véase respuesta a las preguntas 20 y 25.

24) ¿Cuál es el nombre y extensión de todas las comunidades indígenas?

R/ Las tres principales comunidades indígenas que hacen vida en Querón son la comunidad Castella, la comunidad Tiebo y la comunidad Crusnur. Aunque todas comparten la misma historia y tradiciones, se diferencian entre ellas en tanto que han ocupado territorios distintos en la República de Querón, y en lo que antes era el Imperio de Tulupia. Ello ha resultado en que cada comunidad hable dialectos distintos de un mismo idioma. Sin embargo, y especialmente desde la Batalla del Monte Sacro, entre ellas se consideran comunidades hermanas. El párrafo 2 del caso establece que las comunidades indígenas componen el 4.7% de la población de Querón. Cualquier referencia en el caso a las “comunidades indígenas” debe entenderse como una referencia indistinta a las tres principales comunidades indígenas y otras tribus minoritarias que hacen vida en Querón.



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

25) ¿Qué consecuencias físicas y psicológicas tuvieron las víctimas de abusos sexuales?

R/ El abuso físico y el abuso sexual a menudo estaban entrelazados. El testigo T007 declaró que fue “abusada sexualmente, físicamente, emocionalmente y mentalmente”. Estudiantes de ambos sexos informaron agresiones de miembros del personal del sexo opuesto como del mismo sexo. Estudiantes de primer año, traumatizados por la separación de sus padres y el duro régimen escolar en una lengua extraña, eran particularmente vulnerables a los miembros del personal, algunos de los cuales buscaban ganar su confianza a través de lo que inicialmente parecía ser simple amabilidad. En algunos casos, esto podría implicar poco más que golosinas adicionales en la cafetería de la escuela o llamadas telefónicas desde el teléfono celular del eventual abusador. Sin embargo, este favoritismo fue a menudo el prelude de una agresión sexual que dejó al estudiante traumatizado y confundido.

Muchos estudiantes hablaron de haber sido violados en la escuela. Tanto el testigo T007 como el testigo T031 recordaron haber sido agredidos en el confesionario de la iglesia. Uno de ellos se tapaba la cabeza con una bolsa que su agresor le proporcionaba.

El abuso podría comenzar con instrucciones para presentarse en el cuarto de baño en medio de la noche o para llevar el almuerzo a una habitación del miembro del personal. Las alumnas hablaron de cómo algunos miembros del personal tomaron ventaja de su inocencia, frotándose contra ellas sexualmente mientras estaban sentadas.

El abuso también tomó la forma de humillación voyerista: algunos miembros del personal ordenaban a los estudiantes ir a ducharse. Algunos supervisores de dormitorios usaron su autoridad para instituir miedo y ansiedad. Los estudiantes se acostaban temerosos de que los llamaran a ducharse, al confesionario o hacer algún mandado para el personal.

La mayoría de los estudiantes llegaron a la escuela con poco conocimiento o comprensión de la actividad sexual, y mucho menos los tipos de abuso sexual a los que podrían ser sometidos. El abuso los dejó heridos, desconcertados y, a menudo, sin amigos o sujetos al ridículo de otros estudiantes.

El impacto del abuso fue inmediato y duradero. Destruyó la capacidad de los estudiantes de funcionar en la escuela, y llevó a muchos a recurrir a comportamientos autodestructivos. Muchas de las víctimas o bien tienen secuelas físicas en su aparato reproductor que les impide procrear o, debido a los traumas psicológicos, son incapaces de mantener relaciones sexuales. Ninguna de las víctimas ha podido procrear.

26) Respecto a la cuestión 3 ¿Qué significa expurgar?

R/ Significa omitir; *i.e.* no revelar públicamente.



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

27) Respecto a la cuestión 3 ¿cuál es la edad de los niños?

R/ Su edad está entre los 2 y 17 años.

28) ¿Cuáles son los criterios que dictaba el ministerio para llevar a cabo la selección de los niños, niñas y adolescentes aptos para cursar los estudios ofrecidos respecto al párrafo 20?

R/ Véase respuesta a la pregunta 15.

29) ¿Qué criterios contemplaba la Resolución LHS-50 para seleccionar a los niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas que ingresarían a las instituciones educativas dentro del Plan de Emprendimiento promovido por el Estado de Querón, y dicha resolución contenía sanciones para los niños que incumplieran las normas impuestas por los directores de los colegios?

R/ Véase respuesta a las preguntas 7 y 15. La Resolución no establecía las sanciones concretas, pero instaba a las autoridades de los colegios a que se asegurasen de que los niños, niñas y adolescentes fuesen disciplinados en caso de comportamiento indebido.

30) ¿Desde cuándo y cómo se desarrollaron las investigaciones disciplinarias y penales a los profesores de los colegios en Querón por los delitos sexuales en contra de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas, y cuál fue el resultado?

R/ Los primeros procesos penales a los que hace referencia el párrafo 37(b) y 38(b) iniciaron en abril de 2016. Muchos de esos procesos siguen en curso, mientras que otros han resultado en la condena de los profesores por dichos delitos.

31) ¿Cuándo iniciaron los procesos penales internos de Querón en contra de los profesores acusados por el delito de violencia sexual que tuvieron contacto con la Fiscalía de la CPI?

R/ Véase respuesta a la pregunta 30.

32) ¿Cuántos menores de edad de la población indígena fueron víctimas de abuso sexual, y a consecuencia de ello, cuantos quedaron estériles?

R/ Conforme a la respuesta a la pregunta 25, ninguna de las víctimas ha podido procrear.



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

33) ¿Cuál es el número de niños asimilados dentro del programa educativo de emprendimiento promovido en el Estado de Querón y de este número que porcentaje son mestizos, y que porcentaje son indígenas?

R/ Véase respuesta a la pregunta 16 para lo pertinente al colegio “Caballeros de la Misericordia” y al sospechoso en el caso que nos ocupa.

34) ¿Cuál es el porcentaje de niños pertenecientes a las comunidades indígenas incluidos dentro del programa educativo desarrollado por el Estado de Querón, que ingresaron de forma voluntaria y cuantos fueron trasladados?

R/ Véase respuesta a la pregunta 16 para lo pertinente al colegio “Caballeros de la Misericordia” y al sospechoso en el caso que nos ocupa.

35) ¿Cuáles fueron las modificaciones realizadas al Código Penal por parte del Congreso para criminalizar a los padres y madres que no otorgaron educación a sus hijos, conforme el hecho de caso numero 22?

R/ Véase respuesta a la pregunta 4.

36) ¿Se tomaron represalias contra los directores que se negaron a implementar el plan LHS50?

R/ Véase respuesta a la pregunta 21.

37) ¿En qué consiste las lesiones en el aparato reproductor a las que se refiere el Numeral de Hechos 28 y a cuántos menores les ha afectado?

R/ Además de la información suministrada por las ONGs, conforme se indica en el párrafo 28 del caso, véase la respuesta a la pregunta 25.

38) ¿Los abusos sexuales se cometen únicamente hacia niños y niñas indígenas o existen indicios de que se llevarán a cabo también a los menores no indígenas que se encuentran en el internado?

R/ Además de la información suministrada por las ONGs, conforme se indica en el párrafo 28 del caso, véase la respuesta a la pregunta 25.



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

39) Con respecto a la adopción a la que se refiere el Numeral de los Hechos 21, ¿supone ello que alguna persona distinta a los progenitores asume la patria potestad de los menores? ¿Si es así, quien asume la patria potestad?

R/ Véase párrafo 20 del caso. Los niños eran adoptados por las familias que estuviesen dispuestas a recibirlos.

40) ¿Puede la RLV abogar, además de por el Sr. Stevan Sit, por otras posibles víctimas, así como por los testigos T-007 y T-031 de la lista 001 (hecho del caso 36) aun cuando no estén reconocidos?

R/ La ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias busca aclarar información dada en los hechos del caso, bien, por ejemplo, porque dicha información sea oscura, porque sea ambigua, permitiendo más de una interpretación, o porque se encuentre presentada de manera implícita y se requiera de una confirmación sobre su sentido para contar con la información de manera expresa. Esta interrogante está fuera del alcance y propósito de la ronda de respuestas a las preguntas aclaratorias.

41) Teniendo en cuenta la reforma educativa de los hechos del caso 15 y siguientes, ¿se implementó la modalidad de escolaridad en internados en la totalidad de escuelas del país, y respecto de todos los estudiantes - incluyendo a los mestizos y a los hijos de descendientes tulupinos -, o de manera paralela siguieron funcionando otras instituciones educativas de diferente tipo?

R/ Todas las instituciones educativas existentes adoptaron la Resolución LHS50.

42) Todos los estudiantes abusados sexualmente, en términos del hecho del caso 28, ¿sufrieron el mismo tipo de lesión en sus aparatos reproductores que impedía su reproducción o sufrieron algún otro tipo de lesiones en su integridad física o mental?

R/ Además de la información suministrada por las ONGs, conforme se indica en el párrafo 28 del caso, véase la respuesta a la pregunta 25.

43) Teniendo en cuenta que el 4.7% del total de la población de la república de Querón corresponde a comunidades indígenas ¿cuál es el porcentaje de niños de estas comunidades que estuvieron en internados? y ¿cuál es el porcentaje de niños mestizos y descendientes de familias tulupinas que estudiaban en dichos internados? En el mismo sentido, teniendo en cuenta que los descendientes de familias tulupinas y los mestizos representan el 91.3% de la población total de Querón, ¿cuál es el porcentaje total de mestizos en la población de Querón?



**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ Toda la información respecto de la demografía de Querón necesaria para resolver el caso se encuentra en los párrafos 2, 24 y 25 del caso y en las respuestas 16 y 24 a las preguntas aclaratorias.

44) ¿Las acusaciones de genocidio y de violencia sexual hechas por la Fiscalía se refieren únicamente a los grupos indígenas o también cobijan a mestizos?

R/ Véase la respuesta a la pregunta 1.

45) Desde que entró en funcionamiento el sistema de internados, ¿cuántos profesores han sido acusados de violencia sexual? En su defecto, ¿cuántos profesores han sido trasladados por “licencia por enfermedad”, o “diferencias con los padres”?

R/ La información relevante con que se cuenta ya ha sido suministrada. Véanse los párrafos 27, 28, 37(b) y 38(b)-(c) del caso.

46) ¿El sistema educativo de internados otorgaba becas a mestizos y a descendientes de tulupinos, o solamente a indígenas? ¿Todos los estudiantes de los internados eran becados?

R/ Esta información es irrelevante para resolver el caso.

47) Respecto al hecho del caso 28 ¿se refiere únicamente a niños (del sexo masculino) o incluye también a niñas?

R/ También incluye a niñas.

48) Según lo dispuesto en el hecho del caso 28 ¿en qué condiciones se cometieron los crímenes de Lesa Humanidad?

R/ Véase la cuestión 2 del caso.

49) ¿Todas las personas que sufrieron abusos sexuales pertenecen a una comunidad indígena?

R/ Véase la respuesta a la pregunta 1.

50) Durante el periodo de funciones del Director Marás, ¿Cuántos profesores fueron trasladados desde el colegio “caballeros de la misericordia”?



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

R/ La información relevante con que se cuenta ya ha sido suministrada. Véanse los párrafos 27, 28, 37(b) y 38(b)-(c) del caso.

51) ¿El señor Maras hizo alguna declaración con connotación discriminatoria?

R/ Véanse *inter alia* los párrafos 14 y 23 del caso sobre asociaciones infundadas entre criminalidad y grupos indígenas.

52) ¿Cuántas personas fueron víctimas de las agresiones sexuales del párrafo 28?

R/ Además de la información suministrada por las ONGs, conforme se indica en el párrafo 28 del caso, véase la respuesta a la pregunta 25.

53) ¿Cuál es el porcentaje del total de las escuelas en Querón que trasladaba a los profesores de conformidad con los hechos del caso 28?

R/ La información relevante con que se cuenta ya ha sido suministrada. Véanse los párrafos 27, 28, 37(b) y 38(b)-(c) del caso.

54) ¿Qué motivos establece la resolución LHS-50 para que un director haga el traslado de un profesor de una escuela a otra?

R/ La resolución permitía el traslado de profesores, conforme a la legislación laboral queronense, en casos extrema necesidad; a solicitud de los profesores; o cuando los directores consideraran que dicho traslado redundaría en interés del sistema educativo democrático nacional, del plan “Emprendimiento” y del derecho de los ciudadanos queronenses a tener mayor educación y seguridad.

55) ¿Cuáles son las circunstancias particulares de los testigos y si están en una situación de vulnerabilidad?

R/ La información relevante con que se cuenta ya ha sido suministrada. Véanse los párrafos 36-39 del caso.

56) ¿En qué consisten las sanciones que los profesores podían imponer a los niños en caso de indisciplina?

R/ Véase respuesta a la pregunta 7.

57) ¿Cuáles son los medios y métodos utilizados para la comisión de la violencia sexual?

R/ Véanse las respuestas a las preguntas 20 y 25.

58) ¿Existe actualmente algún caso en la presente situación sobre genocidio en la que se le acusa a la persona como autor principal?

R/ Véase respuesta a la pregunta 10.

59) ¿Cuál es la edad de todas las víctimas en el caso?

R/ Véanse respuestas a las preguntas 15 y 27.

60) En el presente caso ¿hay víctimas con alguna discapacidad?

R/ No.

61) En la cuestión 1, se debe determinar si resulta necesaria la concurrencia de la intención de destruir para responder por complicidad, junto con señalar las consecuencias que cada razonamiento tendría para el caso en concreto. En este sentido, la Representación Legal de las Víctimas debe probar que el Sr. Marás actuó con el propósito de cumplir con las obligaciones jurídicas que le impusieron el Plan para el Orden y el Progreso Nacional y la Resolución LHS-50 como director del Colegio Caballeros de la Misericordia, y con conocimiento de que al actuar de esta manera estaba facilitando la comisión de un crimen de genocidio. En los antecedentes del caso se señala que la admisión de los alumnos era realizada por el director en atención a los criterios otorgados por el Ministerio de Educación. Nos surge entonces la siguiente pregunta: *¿Cuáles son los criterios del Ministerio de Educación para la admisión en los centros educativos?*

R/ Véase respuesta a la pregunta 15.

62) En la cuestión 2, tanto la Representación Legal de las Víctimas como la Fiscalía deben justificar que los crímenes de violencia sexual contenidos en los antecedentes de hecho son constitutivos de crimen de genocidio. Sin embargo, en los mismos antecedentes de hecho, no se clarifica si es que las víctimas de abuso sexual fueron exclusivamente niños indígenas, ni tampoco qué crímenes se cometieron en contra de los niños, usándose indistintamente los términos abuso sexual, violencia sexual, agresiones sexuales y violación. En resumen, con relación a esta cuestión 2, nos surgen las siguientes dos preguntas aclaratorias: *¿Las víctimas de abuso sexual son solo niños indígenas? ¿Los conceptos de abuso sexual, agresión sexual, violencia sexual y violación son usados como sinónimos?*

R/ Véanse respuestas a las preguntas 1, 20 y 25.



Cour
Pénale
Internationale
International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

63) En la cuestión 3, la Fiscalía debe sostener la procedencia de las cinco medidas de protección solicitadas en su Escrito de 4 de septiembre de 2019, en relación a los testigos T-001, T-007, T-028 y T-031. Sin embargo, en los antecedentes del caso se hace alusión únicamente a las Listas 001 y 002, por lo que resulta relevante esclarecer si aquellas son las únicas pruebas en las que se sustentan las alegaciones de la Fiscalía. Por otro lado, con el objeto de fundamentar la medida (i), relativa a la no revelación de la identidad de los testigos a la Defensa, creemos necesario conocer mayormente el contexto político actual de la República de Querón. Por lo tanto, formulamos las siguientes dos preguntas aclaratorias: *¿La prueba de la que se valdrá la Fiscalía para acreditar los cargos se reduce únicamente a los testigos incluidos en las listas 001 y 002? Tras el arresto del Sr. Marás, ¿cambió el régimen político o se mantiene el vigente para el momento de los hechos?*

R/ Para empezar, el Sr. Marás era un director de colegio, de manera que su arresto no ha implicado cambio de régimen político alguno. Por lo demás, la información relevante con que se cuenta ya ha sido suministrada. Véanse los párrafos 36-39 del caso.

Hecho en español, en francés y en inglés, siendo auténtica la versión en español.

Magistrada presidente

Magistrado

Magistrada

Hecho el 20 de diciembre de 2019

En La Haya (Países Bajos)